

ísticas siguientes: tensiones 138, 47 y 17 KV.; intensidades de 600, 1.200 y 500 A., y capacidades de ruptura de 1.500, 1.200 y 200 MVA., respectivamente.

Se completará la instalación con los equipos correspondientes de protección, maniobra, mando y medida, así como el de los servicios auxiliares propios de la subestación.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la subestación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamento aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Cáceres comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Cáceres de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1961. — El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Cáceres.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Electra Recajo, S. A.», y «Electra Carcar, S. A.», la instalación de la subestación de transformación de energía eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Navarra a instancia de «Electra Recajo S. A.», y «Electra Carcar», en solicitud de autorización para instalar una subestación de transformación de energía, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Electra Recajo, S. A.», y «Electra Carcar, Sociedad Anónima», la instalación de una subestación de transformación de energía eléctrica en término municipal de Lorca, en la confluencia de la carretera de Logroño a Pamplona con su derivación a Lacar. Será de tipo Intemperie y estará compuesta por un embarrado sencillo a 66 kV., con una posición que corresponderá a la llegada de la línea de alimentación procedente de la subestación de Cordovilla, propiedad de «Iberduero, S. A.» y dos posiciones para conexión de los primarios de dos transformadores de 3.000 kVA. de potencia y relación 66/30 kV. cada uno. Un embarrado sencillo para trabajar a 30 kV., con seccionador en su mitad y dos posiciones para su enlace a los secundarios de los transformadores antes citados y otras dos posiciones para salidas de línea a Logroño y Calahorra, zonas respectivas de distribución de las Empresas peticionarias. El seccionador antes mencionado permitirá, una vez cerrado, verter toda la potencia de la subestación en una y otra línea de salida.

La conexión de la subestación con la línea de «Electra Recajo, S. A.», que sirve para abastecer Logroño se hace con una derivación de 1.116 metros de longitud, de idénticas características a la de alimentación de la subestación.

Para proteger la línea de llegada se instalará un disyuntor tripolar para una tensión máxima de 72,5 kV., una intensidad de 1.000 A. y 1.500 MVA. de potencia de corte, y para los circuitos de 30 kV. se montarán interruptores automáticos de 35 kV. de tensión nominal, capaces para 300 MVA. de potencia de coste.

Completarán la instalación los equipos correspondientes de protección, maniobra, mando y medida, así como los servicios auxiliares propios.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de ocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la subestación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Navarra comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Navarra de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 22 de julio de 1961. — El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero, Jefe de la Delegación de Industria de Navarra.

*RESOLUCION de la Delegación de Industria de Málaga por la que se señalan lugar, día y hora para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica a 132 KV., de Cádiz a Málaga, del Instituto Nacional de Industria, autorizada por la Dirección General de Industria, con fecha 12 de junio de 1957.*

Habiéndose declarado de interés nacional por Decreto del Ministerio de Industria de 14 de noviembre de 1958, a los fines de expropiación forzosa y urgente ocupación de los terrenos para las instalaciones del Instituto Nacional de Industria, correspondiente a la línea antes citada, se ha dispuesto por esta Delegación que se inicien las oportunas gestiones que ordena el Decreto arriba mencionado y de acuerdo con lo que dispone la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa.

En consecuencia, se ha señalado por esta Delegación la fecha del 25 de agosto, a las once horas, para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos afectados, que son los que se relacionan a continuación: Número de orden, 1. Propietario, Manuel González Cabelló. Nombre de

la finca, Rocio Nagüeles. Día y hora fijada para levantar el acta previa a la ocupación, 25-8-61, a las once horas. Término municipal, Marbella.

Dichos trabajos darán comienzo en el día y hora señalados, en la Casa Ayuntamiento de Marbella, sin perjuicio de trasladarse al terreno cuando fuera preciso.

Los actos se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación forzosa, de 18 de diciembre de 1954, debiendo asistir un representante de la Administración, el señor Alcalde de la localidad o el Concejal en quien delegue, una representación de la Sociedad beneficiaria de la expropiación acompañada de Perito, los propietarios de la finca y demás interesados, que podrán ser acompañados de Perito y de Notario, a su cargo, si lo estiman necesario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Málaga, 19 de julio de 1961.—El Ingeniero Jefe interino, Rafael Blasco.—6.589.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*RESOLUCION de la Subdirección Técnica de Maquinaria Agrícola del Instituto Nacional de Colonización relativa a la adjudicación del concurso para la adquisición de treinta vehículos todo terreno provistos de motor Diesel».*

Como resultado del concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» número 135, de 7 de junio de 1961, para adquisición de «30 vehículos todo terreno provistos de motor «Diesel», la Dirección General de Colonización, a propuesta de la Mesa designada para el concurso, ha resuelto, con fecha 19 de los corrientes, adjudicar a «Metalúrgica de Santa Ana, Sociedad Anónima», el suministro de 30 vehículos todo terreno, marca «Land Rover Santana, serie II, tipo 88» Diesel, en el precio unitario de doscientas diecinueve mil quinientas veintiséis pesetas (219.526).

Madrid, 19 de julio de 1961.—El Ingeniero Subdirector.—3.011.

## MINISTERIO DEL AIRE

*RESOLUCION de la Junta Económica de la Jefatura de Obras de Aeropuertos por la que se convoca concurso público para la contratación de la obra del proyecto titulado «Aeropuerto de Barcelona. Campo de Vuelos. Explanación, pavimentación, drenaje, etc., de las pistas de rodadura (segundo desglose). Pista de rodadura de salida rápida».*

Se convoca concurso público para la contratación de la obra del proyecto titulado «Aeropuerto de Barcelona.—Campo de Vuelos.—Explanación, pavimentación, drenaje, etc. de las pistas de rodadura (segundo desglose).—Pista de rodadura de salida rápida», por un importe total de 4.214.604,82 pesetas, incluido el nueve por ciento de beneficio industrial y 2,5 por 100 de administración.

La fianza provisional, a depositar en la forma que determina la Ley 96/1960, de 22 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 307), de 23 de diciembre de 1960, asciende a la cantidad de 84.292,09 pesetas.

Los pliegos de condiciones legales, técnicas, modelo de proposición y demás documentos del proyecto, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Económica (Ministerio del Aire) y en el Aeropuerto de Barcelona (Prat de Llobregat), todos los días laborables, a las horas de oficina.

El acto del concurso tendrá lugar en la Jefatura de estas obras, en el Ministerio del Aire, Madrid, el día 17 de agosto del corriente año, a las diez horas treinta minutos.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 24 de julio de 1961.—El Secretario, César Calderón de Lomas.—6.657.

*RESOLUCION de la Junta Económica de la Jefatura de Obras de Aeropuertos por la que se convoca subasta pública para la contratación del suministro de 15.000 toneladas métricas de cemento, con destino a las obras de las pistas del aeropuerto de Málaga.*

Se convoca subasta pública para la contratación del suministro de 15.000 toneladas métricas de cemento con destino a las obras de las pistas del aeropuerto de Málaga, por un importe de 12.903.000 pesetas, incluidos el 9 por 100 de beneficio industrial y el 2,5 por 100 de administración.

La fianza provisional a depositar, en la forma que determina la Ley 96/1960, de 22 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» núm. 307, de 23 de diciembre de 1960), asciende a la cantidad de 258.060 pesetas.

Los pliegos de condiciones técnicas, legales, modelo de proposición y demás documentos, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Económica (Ministerio del Aire) y en la Jefatura de Intendencia del Aire de Málaga (calle Cuarteles, número 57), todos los días laborables, a las horas de oficina.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Jefatura de estas Obras —en el Ministerio del Aire— Madrid, el día diecisiete de agosto del corriente año, a las once horas quince minutos.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 24 de julio de 1961.—El Secretario, César Calderón de Lomas.—6.566.

2.º 1-8-1961

## MINISTERIO DE COMERCIO

*RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se abre segunda convocatoria del cupo global número 49 (productos de perfumería, tocador y cosméticos preparados).*

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General ha resuelto abrir en segunda convocatoria el cupo global número 49 (productos de perfumería, tocador y cosméticos preparados).

Las condiciones de la convocatoria son:

1.º El cupo se abre por cantidad no inferior a 30.000 dólares (treinta mil dólares).

2.º Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones regionales.

3.º Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros hasta el día 1 de septiembre de 1961, inclusive.

4.º A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (usuario directo, comerciante o representante).

b) Capital de la empresa o negocio.

c) Número de obreros empleados.

d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente lo satisfecho por «licencia fiscal» (antes contribución industrial) e «impuesto por beneficios: cuota industrial» (cifra que se le ha asignado en la evaluación global, en su caso).

e) En el caso de concurrir en el concepto de usuario directo se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de cada uno de los artículos demandados y el uso concreto a que van destinados.

f) Adjudicaciones anteriores con cargo al cupo global y estado realización de las operaciones.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 31 de julio de 1961.—El Director general, Enrique Sendagorta.